



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 14 de diciembre de 1992

Núm. 286

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando iniciación de expedientes sancionadores ...	4929
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Delicias notificando a deudores de ignorado paradero	4930
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando definitivamente imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de urbanización del barrio de la Bozada	4930
Aprobando con carácter inicial la modificación puntual de Plan general en San Vicente de Paúl, núm. 13	4930
Anuncio de la Agencia Ejecutiva sobre valoración de fincas embargadas	4931
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 6 relativos a subastas de bienes inmuebles*	4931-4932
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4933
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	4933
Juzgados de Primera Instancia	4934-4942
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	4942
Juzgados de lo Social	4943-4944

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 71.949

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a don Manuel Morón Maldonado, con domicilio en calle Sánchez Rodríguez, 12, de esta capital, en virtud de la denuncia cursada por la Guardia civil, trasladado al expedientado el acuerdo de incoación de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos, deja transcurrir el plazo concedido al efecto, sin formular descargo alguno en defensa de su derecho, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Manuel Morón Maldonado con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), al haberle ocupado la fuerza denunciante una navaja de hoja delgada a modo de estilete de 10 centímetros de largo, muy puntiaguda y afilada, con empuñadura de madera y metal dorado, de una longitud de 11,5 centímetros, estando prohibida su tenencia y circulación, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.»

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Al haber resultado desconocido el expedientado en el domicilio antes citado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 71.950

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador a don Demetrio Saz Jorroto, con domicilio en calle La Perla, 128, de esta capital, en virtud de la denuncia cursada por la Policía local, trasladado al expedientado el acuerdo de incoación de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos, deja transcurrir el plazo concedido al efecto, sin formular descargo alguno en defensa de su derecho, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Demetrio Saz Jorroto con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), al haberle ocupado la fuerza denunciante una navaja de las denominadas chinas o de abanico, de 12 centímetros, estando prohibida su tenencia y circulación, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, así como el criterio

de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.»

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Al haber resultado desconocido el expedientado en el domicilio antes citado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 68.200

La jefa de Recaudación de la Administración de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle, por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990), de 20 de diciembre, que habiendo sido expedido por la Intervención Territorial de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20 % de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado", de 1 de septiembre) en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El prodedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrán efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración que corresponda.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

Relación que se cita

Talleres Bumesa, Sdad. Civil. G-50115302.

Manuel Palacios Molina. Intereses de demora. 1989. 3.365.

Núm. 68.201

La jefa de Recaudación de la Administración de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle, por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990), de 20 de diciembre, que habiendo sido expedido por la Intervención Territorial de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20 % de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado", de 1 de septiembre) en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El prodedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrán efectuarse tanto en la Delegación de Hacienda como en la Administración que corresponda.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 27 de octubre de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

Relación que se cita

Roche Borja, Jesús-Antonio. Sanciones gubernativas. 1991. 2.400.

Alvarez Alvarez, Pedro-José. IRPF. 1990. 24.164.

Alvarez Alvarez, Pedro-José. IRPF. 1990. 4.686.

Artesanos Comercial, S. L. Sanciones tributarias. 1990. 6.000.

Artesanos Comercial, S. L. Sanciones tributarias. 1990. 6.000.

Broadcasting Dino Porcu Atzemi. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 601.200.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 70.178

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó aprobar definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de desglose de zona intensiva proyecto de urbanización del barrio de la Bozada, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública concedido.

La ordenación definitiva de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se concreta en:

- El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 19.762.470 pesetas.
- El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 46 %.
- El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 70.678

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general en San Vicente de Paúl, número 13 (antiguo colegio de Maristas), consistente en dotarle de la calificación de zona B-I, grado 2, manteniendo la catalogación del edificio existente como de interés arquitectónico, y ello en los términos del documento elaborado por el Servicio de Planeamiento en fecha 21 de julio de 1992.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.124.676-92 durante el plazo de un mes, en el Servicio

de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 74.445

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 890 de 1986, que se sigue contra Construcciones Armando Sisqués, S. A., se ha procedido a la valoración de las fincas embargadas que a continuación se describen:

Rústica. — Campo de regadío de tercera clase en el término de Miralbueno, partida de "Vistabella", o acequia de Enmedio, de 24 áreas y 31 centiáreas. Linda: al norte, con resto de finca de que se segrega; este, con finca de Rafael Pérez Aramendía, y al sur y oeste, con fincas de la sociedad Construcciones Armando Sisqués, S. A. (hoy denominada "Maitena"). Inscrita al tomo 671, folio 98, finca número 495. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Rústica situada en el término de Miralbueno, partida de "Vistabella", parte regadío y parte de secano, que ocupa una extensión superficial de 10 hectáreas 47 áreas 97 centiáreas y 30 decímetros cuadrados. Linderos: norte, finca de J. Dina, riego y camino de herederos y, mediante éste, con faja de terrenos que adquiere la sociedad Armando Sisqués, S. A.; sur, riego de S. Miguel, finca de F. Clemente y, mediante riego, finca de Rafael Pérez Aramendía; este, finca de J. Dina y F. Repollés y otros, y al oeste, brazal de solar, acequia de Vistabella y finca de Laplace. Tiene acceso por la carretera de Navarra (hoy denominada "Maitena"). Inscrita al tomo 975, folio 25, finca núm. 12.383. Valorada en 35.000.000 de pesetas.

Rústica. — Faja de terreno en el término de Miralbueno, partida de "Vistabella", de forma longitudinal desde la carretera de Navarra al camino de Pinseque, siendo su longitud total de 131 metros aproximadamente y teniendo una superficie total de 721,75 metros cuadrados. Linderos: norte, carretera de Navarra; sur, camino de Pinseque, y este y oeste, resto de finca de Martín Artigas. Inscrita al tomo 943, folio 179, finca núm. 11.345. Valorada en 1.300.000 pesetas.

Urbana núm. 107. — Cuarto o pequeño estudio en el torreón o planta duodécima alzada, que tiene acceso desde la cubierta de la propia casa, en paseo de María Agustín, 25-27 y 29, y que ocupa una superficie útil de 20 metros cuadrados. Linderos: izquierda entrando, con la maquinaria de los ascensores de la escalera número 1; por la derecha, con departamento común destinado a contener los hidrogelbe; por el fondo, donde tiene su entrada, con cubierta de la propia casa, y por el frente, con patio de luces número 2. Le corresponde una cuota de 0,670 %. Inscrita al tomo 871, folio 163, finca 8.315. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha valoración a la deudora, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la interesada, advirtiéndole que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1992. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 73.508

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra José-Luis Sampériz Carpi, deudor a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 1.132.558 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 18 de noviembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles del deudor José-Luis Sampériz Carpi, por débitos importantes 1.132.558 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de junio de 1992 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 14 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana en el municipio de Zuera. Número 42: Piso vivienda en la cuarta planta alzada o sobreático, perteneciente a la escalera número 1, tipo B, con una superficie construida de 76,11 metros cuadrados y útil de 59,42 metros cuadrados. Es parte integrante de una casa en Zuera, calle Mayor, núms. 70, 72 y 74. Inscrita al tomo 4.058, libro 153, folio 85, finca 9.957, en el Registro de la Propiedad número 13.

Cargas anteriores y preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano para responder de 1.000.000 de pesetas de principal, sus intereses a tres años (540.000 pesetas), a la solvencia de 250.000 pesetas para costas y gastos, y 80.000 pesetas más para prestaciones accesorias.

Tasación, 3.268.100 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.398.100 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.048.575 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la

fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 24 de noviembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 73.509

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María-Angeles Navarro Sánchez, deudora a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 564.532 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 18 de noviembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles de la deudora María Angeles Navarro Sánchez, por débitos importantes 564.532 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de mayo de 1992 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 14 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana número 9. — Constituida por la vivienda denominada piso 4.^o A, ubicada en la parte izquierda del edificio, a la altura del décimo descansillo de la escalera de acceso a las viviendas. Tiene una extensión superficial de 53,10 metros cuadrados, incluido el cuarto trastero. Como anexo dependiente de la finca descrita existe un cuarto trastero, situado en la planta baja del edificio, de 1,46 metros cuadrados. Es parte de la casa en esta ciudad, calle Ramírez, número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 820, folio 95, finca número 13.620.

Cargas: Ninguna.

Tasación: 4.513.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.513.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.384.750 pesetas.

2.^o El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.^o Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.^o El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.^o La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la

postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 24 de noviembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 73.510

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María Royo Irazo, deudora a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 1.057.773 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 18 de noviembre de 1992 la subasta de bienes inmuebles de la deudora María Royo Irazo, por débitos importantes 1.057.773 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de septiembre de 1992 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 14 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana número 5. — Vivienda letra C, en la primera planta alzada, de 83,25 metros cuadrados de superficie construida y 66,14 metros cuadrados de superficie útil. Es parte integrante de una casa en los números 156 y 158 de la calle Miguel Servet, que junto con los números 160, 162, 164 y 166 de dicha calle, forman un bloque de tres casas en esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, al tomo 3.344, folio 10, finca núm. 83.806.

Cargas anteriores y preferentes:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada para responder de un préstamo de 250.000 pesetas.

Embargo a favor de Ibercaja, en reclamación de 3.247.462 pesetas de principal y 880.000 pesetas para intereses y costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.825.138 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.368.854 pesetas.

2.^o El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.^o Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.^o El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.^o La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del

artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 24 de noviembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 73.829

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal de servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir, ante la ausencia de reclamaciones por el plazo al efecto establecido, a continuación se hace público el texto íntegro de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente.

Ordenanza fiscal de servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.^o Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia ley reguladora de las haciendas locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

Obligación de contribuir

Art. 2.^o 1. Hecho imponible. — Está constituido por la inspección en materia de abastos y la utilización de medios de pesar y medir.

2. Nacimiento de la obligación. — La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio de inspección y por la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

3. Sujeto pasivo. — Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

Bases y tarifas

Art. 3.^o Los servicios a que alude el artículo primero y sus derechos correspondientes son los especificados en la siguiente tarifa:

- Por cada pesada realizada en la báscula municipal, 150 pesetas.
- Abono anual de pesadas, 30.000 pesetas.

Exenciones

Art. 4.^o 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 5.^o El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

Art. 6.^o Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía administrativa de apremio, de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 7.^o Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 8.^o La falta de talón o recibo acreditativo del pago de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier agente o empleado municipal en los casos en que sea obligatoria la utilización del servicio, será conceptuada como caso de defraudación.

Art. 9.^o En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuentas otras responsabilidades civiles o penales pueden incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, el 27 de noviembre de 1992.

Villafranca de Ebro, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 68.218

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 532. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 28 de febrero de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 1.010 de 1990, sobre indemnización de daños, de que dimana el presente rollo de apelación número 952 de 1991, en el que han sido partes: apelante, la demandada Apolo, Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistido de la letrada doña Rafaela Poyato Gómez, siendo apelados el también demandado don Alfonso Cuartero García, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Zaragoza,

declarado en rebeldía y no comparecido en segunda instancia, y el actor don Manuel-Ambrosio Fontana Bentué, casado, industrial, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistido del letrado don Guillermo Tena Fatás, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada Apolo, Compañía Anónima de Seguros, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 28 de febrero de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 66.426

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 990 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, siendo demandada Explotaciones Subterráneas Morales y Julián, S. L., con domicilio en calle Fuente, 1, de Utrillas (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a El rematante del inmueble citado o, en su caso, a los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Concesión minera situada en la localidad de Galve, provincia de Teruel, con la siguiente explicación técnica: fracción 2, explotación núm. 5.677, recuadro carbón, sección D, subvención concedida por la DGA en fecha de 6 de mayo de 1987. Inscrita al tomo 103, libro 3 de Galve, folio 42, finca 486.

La valoración de la maquinaria sería:

Cinta completa de la casa "Alquézar", motor de 4 CV, banda de 500 mm, longitud de 16 metros. Tasada en 580.000 pesetas.

Estructuras de la misma casa, compuestas por tramo motriz, tramo tensor y tramo intermedio. Tasadas en 530.000 pesetas.

Estructura de cinta tubular, dos módulos. Tasada en 315.000 pesetas.

Machacadora de 40 CV. Tasada en 960.000 pesetas.

Bomba "Itur", de 6 CV. Tasada en 48.000 pesetas.

Cabrestante "Florencio Gómez", motor "Perkins" (mal estado). Tasado en 288.000 pesetas.

Por el perito se hace constar que el único valor y el más importante son las posibles reservas de carbón. Estas reservas, con los datos recogidos, si llegan a ser clasificadas como seguras, se debería hablar más bien de unos recursos geológicos pendientes de investigaciones posteriores; hay que tener en cuenta que se consideran reservas seguras a efectos de los contratos a largo plazo con las centrales térmicas una inversión en investigación de 80 pesetas/TEC (siendo TEC tonelada equivalente de 7.000 kc/kilo). Por tanto, aunque no existen datos para emitir una tasación basada en un bien seguro, sí se puede emitir un valor mínimo, a tenor del volumen de toneladas

probables (500.000), y valorando, más que la investigación realizada, la unidad de explotación, con una corrida significativa (2.500 metros); éste sería de 20.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.348

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 612 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Marcial Bibián Fierro, en representación de Banco Atlántico, S. A., contra Laura Baiges Marqueta y Antonio Palacín Belsué, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Pedro-Antonio Palacín Belsué y Laura Baiges Marqueta.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 28 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero la parte actora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 26 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.^a Caso de que alguno de los señalamientos acordados para la práctica de la correspondiente subasta fuera declarado inhábil, la misma se celebrará al siguiente día hábil.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Un vehículo marca "Austin Montego", modelo 2.0 XE, con matrícula Z-9182-Y. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", modelo "Transit", con placa de matrícula Z-4758-AG. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.223

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 419 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra Miguel Sanz Lorén y Rafael Sanz Castro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Rafael Sanz Castro y Miguel Sanz Lorén.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de ese Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 15 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero la parte actora-ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un coche marca "Opel", modelo "Manta GTE", con placa de matrícula L-5829-N. Valorado en 600.000 pesetas.

Los derechos que ostenta sobre un tractor camión marca "Pegaso", modelo 123 6 T, con placa de matrícula HU-5866-I, así como su correspondiente tarjeta de transporte. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Valoración total, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.423

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 979 de 1990, a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados José-María Ozcoz Sesma, María-Jesús Martínez Cabello, Antonio Martínez Manzanares y María-Nieves Bericar Garde, con domicilio en Milagro (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Chrysler", modelo 150 LS, con placa de matrícula NA-3767-I. Valorado en 150.000 pesetas.

2. Una cabeza tractora, marca "Volvo", modelo F12FCT-36, matrícula NA-2706-X. Valorada en 2.500.000 pesetas.

3. Un semirremolque frigorífico, marca "Prim-Ball", con placa de matrícula NA-04072-R. Valorado en 1.500.000 pesetas.

4. Un semirremolque frigorífico, marca "Leciñena", con placa de matrícula NA-04067-R. Valorado en 1.500.000 pesetas.

5. Un semirremolque frigorífico, marca "Leciñena", con placa de matrícula NA-04049-R. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Total, 7.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.163

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 118 de 1991-D, a instancia de Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego, siendo demandado Javier Uriarte Yurrebaso, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula BI-02792-R. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.165

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 848 de 1992, a instancia de Continental Industrias del Caucho, S. A., representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, siendo demandada Gilberto Brizolis, S. L., con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 8,800, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a La aprobación del remate del derecho de traspaso quedará en suspenso por el término y a los efectos que previenen el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una equilibradora marca "Corghi", de color rojo, modelo EM-80. Valorada en 200.000 pesetas.

Una máquina desmontadora de ruedas, marca "Fite", modelo 300, de color amarillo. Valorada en 90.000 pesetas.

Una máquina desmontadora de ruedas, marca "Hap", modelo CN-300, de color rojo. Valorada en 150.000 pesetas.

Un compresor neumático, marca "Josval", matrícula 11289, para 15 kilos. Valorado en 150.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial sito en carretera de Valencia, kilómetro 8,800, junto a la Gasolinera Santa Fe, dedicado a taller de reparación de neumáticos. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.347

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 510 de 1992-A, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré,

siendo demandados Francisco Rodero Fernández y Luisa García Blasco, con domicilio en calle Doctor Horno Alcorta, 22, primero E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda primero E, en la primera planta de la casa núm. 22 de la calle Doctor Horno Alcorta (angular a calle Madre Sacramento), de Zaragoza. Es la finca registral 13.516, folio 54, tomo 2.453 del Registro de la Propiedad número 11. Valorada en 23.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.782

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 435 de 1992-A, a instancia de Mariano Alivarde Novellón, representado por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandado Manuel Torregrosa Martínez, con domicilio en carretera del Aeropuerto, sin número, de Santa Fe (Granada), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora rematante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Veinte colchones de matrimonio, marca "Cosvi". Tasados en 140.000 pesetas.

2. Ocho colchones para cama individual, "Cosvi". Tasados en 40.000 pesetas.

3. Cuatro somieres de matrimonio. Tasados en 16.000 pesetas.

4. Tres somieres para cama de 0,80 metros. Tasados en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.351

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 497 de 1992-A, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el procurador señor Bibián, siendo demandado José-Luis Ferrer Sanmartín, con domicilio en calle Pano y Ruata, 24, bajos, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora rematante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Olivetti", modelo M24, con teclado e impresora de carro grande. Tasado en 125.000 pesetas.

2. Tres mesas de oficina, metálicas, con dos cajones. Tasadas en 50.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Editor-3". Tasada en 45.000 pesetas.

4. Una mesa de despacho, de madera, con armario a juego, y tres sillones de piel. Tasado en 50.000 pesetas.

5. Un armario metálico, de unos 2 metros de ancho, con dos puertas. Tasado en 15.000 pesetas.

6. Un puente-grúa de 1 tonelada. Tasado en 100.000 pesetas.

7. Un mueble de madera, de tres cuerpos, con puertas y estanterías. Tasado en 15.000 pesetas.

8. Un mostrador metálico y de madera. Tasado en 5.000 pesetas.

9. Treinta y seis estanterías metálicas. Tasadas en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 73.802

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal bajo el número 1.002 de 1992-B, a instancia de Comunidad de propietarios de Residencial Gayarre, representada por el procurador señor Juste, contra don José Rodellar Termes, y donde por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a éste a fin de que el día 27 de enero de 1993, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don José Rodellar Termes, en domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.187

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 20 de noviembre de 1992, dictada en procedimiento de enajenación de bienes de menores, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.070 de 1991-A, a instancia de Francisco Barragán Alvarez, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Ascensión Blanc Meler, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por el plazo de treinta días, de los siguientes bienes que se pretende enajenar:

Mitad indivisa del piso sito en calle Alférez Rojas, 24, primera planta, rotulado izquierda, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.347, folio 813, sección 3-C, folio 1, finca 80.200, inscripción primera, cuyo precio de tasación es de 2.375.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta ciudad (sita en Coso, 31), el 20 % de los tipos de tasación expresados, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio de tasación.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, 3.º izquierda, de esta ciudad) el día 13 de enero de 1993, a las 12.00 horas. De no haber postores en la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 19 de febrero siguiente, a las 12.00 horas, con una rebaja del 20 % del precio de tasación. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 30 de marzo siguiente, a las 12.00 horas, con otra rebaja del 20 % del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 66.784**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.254 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra María-Isabel de la Torre Berastegui, Aníbal Herrero Martínez de Nanclares y Aníbal Herrero, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un equipo informático compuesto de: "Intel" 302-20 MH2/80, núm. 1.705; "Intel" 302-20 MH2/80, núm. 1.706; monitor 20, núm. 80723167; monitor 20, núm. 80723168; dos coprocesadores 80387; dos tarjetas digitales; dos tarjetas gráficas, 1.024 x 768, y un floppy disk 3.5. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Un coche marca "Peugeot", modelo 205 GR, matrícula BI-3571-AL. Valorado en 250.000 pesetas.

3. Un coche marca "Audi", modelo 80, matrícula BI-2560-AV. Valorado en 1.250.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 1 de abril de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 del mismo mes de abril, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.683**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.491 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Videoteca del Sur, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

Doscientas cuarenta unidades de la película "Los que tocan el piano". Importe, 72.000 pesetas.

Noventa unidades de "Una vez al año ser hippy no hace daño". Importe, 27.000 pesetas.

Ciento cincuenta unidades de la película "Soltera y madre en la vida". Importe, 45.000 pesetas.

Noventa unidades de la película "Los nuevos españoles". Importe, 27.000 pesetas.

Noventa unidades de la película "La dinamita está servida". Importe, 27.000 pesetas.

Sesenta unidades de la película "Los tramposos". Importe, 18.000 pesetas.

Cincuenta y siete unidades de la película "Amor a la española". Importe, 17.100 pesetas.

Sesenta y siete unidades de la película "Entre risas y lágrimas". Importe, 20.100 pesetas.

Cuarenta unidades de la película "Ganster 1919". Importe, 12.000 pesetas.

Nueve unidades de la película "Tras la media noche". Importe, 2.700 pesetas.

Treinta y tres unidades de la película "La sangre de Hassain". Importe, 9.900 pesetas.

Treinta unidades de la película "Tiempo para morir". Importe, 9.000 pesetas.

Total, 286.800 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 67.697**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.301 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de don Miguel-Angel Marco Teresa, representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, contra doña María-Teresa Malanda Villota, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

1. Dormitorio matrimonio: Compuesto de un cabezal negro, dos mesillas, un armario de cuatro puertas, un comodín con tres cajones y espejo, una lámpara de techo y dos lámparas de mesilla. Valorado en 50.000 pesetas.

2. Dormitorio de soltera: Compuesto de cabezal, piccero en nogal, mesilla en nogal, armario de tres puertas en nogal, lámpara de techo y lámpara de mesilla. Valorado en 45.000 pesetas.

3. Dormitorio juvenil de señorita: Compuesto de cabezal y piccero laqueados en blanco y rojo, armario de dos puertas laqueados y con lunas, mesilla, mesa de estudio con buk cajones y buk estantes con dos cajones, estante de pared, lámpara de techo y lámpara de mesilla. Valorado en 90.000 pesetas.

4. Dormitorio juvenil de chicos: Compuesto de cabezal y piccero laqueados en blanco y azul, mesilla central, cuatro estantes de pared, mesa de estudio con buk cajones y buk estantes con dos cajones, gradel cajones y estantes para la división del armario empotrado, lámpara de techo y lámpara de mesilla. Valorado en 100.000 pesetas.

5. Salón: Compuesto de librería "Boisairé" en nogal claro con raíz, mesa petaca de nogal, con seis sillas clásicas, sofá de tres plazas en tela marrón clara, dos sillones de una plaza, mesa de televisión en metacrilato, mesa centro, lámpara de techo y lámpara de suelo. Valorado en 180.000 pesetas.

6. Cocina: Compuesta de seis sillas de cocina, de haya color natural. Valorada en 18.000 pesetas.

7. Tresillo: Compuesto de lámpara de entrada y lámpara de interior del pasillo (plafón). Valorado en 6.000 pesetas.

Total, 489.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.395

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 630 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Frigoríficos Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra Aragonesa de Congelados, S. A. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un camión frigorífico marca "Mercedes Benz", modelo L-407-D, con equipo de frío marca "Frigicoll" y matrícula Z-8524-V. Valorado en 300.000 pesetas.

2. Un camión frigorífico marca "Mercedes Benz", modelo 608-D, con equipo de frío marca "Frigicoll", matrícula L-0248-K. Valorado en 250.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "IBM", modelo XT-286; una impresora marca "Fujitsu", modelo DX-2200; un programa informático; un aparato de aire acondicionado frío/calor, marca "Carrier"; un fax marca "Canon", modelo 210; una fotocopiadora marca "Canon 125"; tres armarios metálicos, marca "Strafor"; una máquina de escribir electrónica, marca "Canon", modelo AP-100; dos calculadoras marca "Canon", modelo "Canola" y otra modelo "BP 35"; unos 15 metros de mamparas para oficina; dos mesas de despacho, y una mesa de cristal. Valorado en 150.000 pesetas.

Total, 700.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.398

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.081 de 1992, promovido por Banco Natwest March, S. A., contra doña María-Pilar Morros Colias, en reclamación de 1.198.815 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada doña María-Pilar Morros Colias, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.402

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 942 de 1992, promovido por Composán, S. A. (PEVSA), y contra don Antonio Corrales Rodríguez, don Carlos Villar López e Impermeabilizaciones Ancor V, S. C., en reclamación de 820.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Impermeabilizaciones Ancor V, S. C., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.405

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.106 de 1992-B se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes del inmueble a que luego me referiré, a instancia de doña María-Angeles Pradas Iranzo, representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, relativo al siguiente bien:

Piso primero letra F, en la segunda planta de viviendas. Se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, galería y cuarto de aseo. Tiene una superficie útil de 46.66 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de escalera y piso tipo E; derecha entrando y espalda, patio de luces, e izquierda, piso tipo E. Le corresponde un valor total del indicado inmueble una cuota de participación en el mismo del 2,05 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad (avenida de Compromiso de Caspe, 71). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.232, folio 130, finca 45.328,

inscripción segunda. Todo según consta en la certificación registral que se acompaña.»

Por el presente se cita a don Domingo Marcuello Soldevilla y a su esposa, doña Ramona Fron Blasco, y a don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, doña Carmen Fuertes Tejero, así como sus causahabientes o subrogados don Joaquín-Daniel, doña Pilar y doña Teresa Marcuello Fron, hijos del primer matrimonio y los habidos del segundo, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convenga, apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Félix-Raimundo Berges.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 65.515**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 452 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 452 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Financiamiento, S. A., representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., don Estanislao Molinero Peg y don Joaquín Tomás Laporta, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Financiamiento, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., don Estanislao Molinero Peg y don Joaquín Tomás Laporta, para el pago a dicha parte ejecutante de 15.361.386 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Estanislao Molinero Peg, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 66.088**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 697 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — La señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguido bajo el número 697 de 1992, a instancia de Central de Inversiones Inmobiliarias e Hipotecarias, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y asistida por el letrado don Julián-Andrés Jiménez Lenguas, contra herencia yacente de Inocencio Vicente Causapé, con domicilio en Zaragoza (calle Libertad, número 7, primero D), en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador don Fernando-Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de la demandante Central de Inversiones Inmobiliarias e Hipotecarias, S. A., y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 28 de mayo de 1971, concertado por Inocencio Vicente Causapé, condenando a los ignorados familiares y herederos desconocidos de Inocencio Vicente Causapé que pudieran tener derecho a la continuación en el arriendo de la vivienda sita en Zaragoza (calle Libertad, número 7, primero D), a pasar por esta declaración y al desalojo de la vivienda dentro del plazo legal, con aperecimiento de lanzamiento si no la dejan libre, vacua y expedita en dicho término, con imposición de las costas causadas en la presente litis a los citados demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de Inocencio Vicente Causapé, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo

y expido el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 66.427**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 155 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 155 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Barreiro Sanz, siendo demandados José Vidal Pérez, representado por la procuradora señora Pérez Ferrer y defendido por la letrada señora Santamarina Garzón, y María-Elena-Azucena Alen González, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados José Vidal Pérez y María-Elena-Azucena Alen González, para el pago a dicha parte ejecutante de 610.990 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Elena Azucena Alen González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 66.428****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 916 de 1992, promovido por Maforma, S. L., representada por el procurador señor Franco, contra Osar, S. C., y Lorenzo-Pascual García Isarria, en reclamación de 2.230.856 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apereciéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 66.437**

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 583 de 1991, a instancia de Financiera Seat, S. A. (Fiseat, S. A.), representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandados Asesoría Fiscal Zaragoza, S. R. L., José-María Mariñoso Marín y Alberto Cimirra Sánchez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.ª El vehículo objeto de embargo se encuentra en poder del depositario judicial nombrado don José Román Ferreruela.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo "Málaga Inyección", con matrícula Z-1289-AF. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.438

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía número 570 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto los autos número 570 de 1992, de menor cuantía, seguidos a instancia de José Miguel Sin, representado por el procurador señor Gállego Coiduras y defendido por el letrado señor Blanco Martínez Pardo, siendo demandados Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos; Eusebio Enciso Cacho, su esposa y sus herederos; Francisca Pardo Pardo, o sus herederos, y Benito Bernad Val, o sus herederos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de José Miguel Sin, contra Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos; Eusebio Enciso Cacho, su esposa y sus herederos; Francisca Pardo Pardo, o sus herederos, y Benito Bernad Val, o sus herederos, y debo declarar y declaro:

a) El cese de la indivisión respecto de la casa sita en Zaragoza, en calle San Pablo, número 15 (angular a calle Echeandía), hoy solar, con una superficie de unos 50 metros cuadrados, propiedad de las partes en la siguiente proporción, Eulalia Giménez respecto a un 33 % en cosas comunes, Eusebio Enciso respecto a un 20 % en cosas comunes, Francisca Pardo respecto a un 19 % en cosas comunes y Benito Bernad respecto a un 19 % en cosas comunes, y el restante 9 % corresponde al actor.

b) De no llegarse a un acuerdo voluntario entre las partes, se saque la finca anteriormente descrita a pública subasta judicial, en la forma legal, con presencia de licitadores extraños.

c) Expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos; Eusebio Enciso Cacho, su esposa y sus herederos; Francisca Pardo Pardo, o sus herederos, y Benito Bernad Val, o sus herederos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.730

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 628 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de octubre de 1992. — La señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición, seguido bajo el número 628 de 1992, a instancia de Distribuidora de Alimentación y Hostelería, S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida por el letrado señor Martínez Aloras, contra Miguel Angel Barragán Coronado, con domicilio en Zaragoza (calle Laguna de Rins, número 8, primero C), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Distribuidora de Alimentación y Hostelería, S. A., contra Miguel Angel Barragán Coronado, y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de 210.852 pesetas, más los intereses legales devengados de la citada cifra desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas a dicho demandado.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado,

hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Belén Paniagua Plaza.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación a Miguel-Angel Barragán Coronado, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 66.783

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 448 de 1992-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, con CIF G-50000819, representada por el procurador señor Andrés, contra Antonio-Jesús Rasal Giménez y Dolores Hernández Pérez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 19 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

5.^a Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Finca erial a pastos, con una casa de labor y sus dependencias, en el término de Grañén (Huesca), partida "Salobrar", de una superficie de 6 hectáreas 31 áreas 47 centiáreas. Inscrita al tomo 377, libro 30, folio 90, finca 2.234. Valorada en 21.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 70.320

En proveído del día de la fecha, dictado en autos de juicio verbal de justicia gratuita núm. 659 de 1991-D, seguidos a instancia de doña Inmaculada Casao Latorre, representada por la procuradora señora Alvarez de Toledo, contra Unileasing y don Rafael Asta Escusol, en paradero desconocido, se ha acordado citar a este último por medio de edictos a fin de que el día 19 de enero de 1993, a las 9.30 horas, comparezca en este Juzgado al objeto de la celebración del juicio verbal de justicia gratuita, con el apercibimiento de que de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse le parará el perjuicio a que hubiere lugar respecto al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar lo acordado expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 73.266

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 806 de 1992-C, instado por Banco Exterior de España, S. A., contra Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por

primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 13 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Finca inscrita al tomo 4.155, libro 58 de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), folio 25, finca 3.152, inscripción tercera del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza. Valorada en 63.375.000 pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 65.657

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos número 579 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo Ardid y defendida por el letrado don José-María García Belenguer, siendo demandados Transportes Prodis, Pascual Segura Blasco y Ana-María Moya Marsá, en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Transportes Prodis, Pascual Segura Blasco y Ana-María Moya Marsá, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 6.509.780 pesetas, más al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Transportes Prodis, Pascual Segura Blasco y Ana-María Moya Marsá, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 65.510

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal registrado con el número 129 de 1992-d, a instancia de doña María-

Teresa Bleuca Quesada, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra la compañía de seguros La Paternal Sica y contra don Fernando-Benito Macho Crespo y doña Antonia Serrano Delgado, estos últimos declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por doña María-Teresa Bleuca Quesada, y en su nombre y representación el procurador de los Tribunales señor Jiménez Giménez, asistido del letrado señor Teixeira Blasco, contra la compañía de seguros La Paternal Sica, representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y asistida del letrado señor Lasiera, y contra don Fernando-Benito Macho Crespo y doña Antonia Serrano Delgado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones formulada por doña María-Teresa Bleuca Quesada, representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra don Fernando-Benito Macho Crespo, doña Antonia Serrano Delgado y la compañía de seguros La Paternal Sica, esta última representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma conjunta y solidaria, abonen a la parte actora la cantidad de 192.119 pesetas, más los intereses calculados en la forma que se ha razonado para cada demandado, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Fernando-Benito Macho Crespo y doña Antonia Serrano Delgado, ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación, ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 66.728

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 675 de 1992-C, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Talleres Barajas, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado don Adolfo Martínez Aloras, contra Ibérica de Climatización, S. L., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Talleres Barajas, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Ibérica de Climatización, S. L., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 839.030 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Ibérica de Climatización, S. L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 66.785

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 207 de 1992-A se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 207 de 1992-A, promovidos por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Miguel-Angel Lorente Compe, contra Frío Industrial Aragón, S. A., en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — El Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos

de juicio de menor cuantía número 207 de 1992-A, promovidos por Miguel Angel Lorente Compe, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido del letrado señor Núñez Maestro, contra Frío Industrial Aragón, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por Miguel-Angel Lorente Compe, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Frío Industrial de Aragón, S. A., debo declarar y declaro la validez de la compraventa de la finca registral descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, así como el dominio de tal finca a favor de Miguel Angel Lorente Compe en un 40 % y de María-Pilar García Colmano en un 60 %, condenando a la demandada Frío Industrial de Aragón, S. A., a que por su órgano de administración se otorgue escritura pública de venta a favor de los compradores en las mismas condiciones en que la Junta universal de la sociedad lo verificó en la escritura pública de 2 de mayo de 1991, apercibiéndole que si no lo lleva a efecto en el plazo de diez días, a partir de la firmeza de la sentencia, será otorgada de oficio por el Juzgado, condenándola asimismo al pago de las costas procesales ocasionadas en este pleito.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Frío Industrial de Aragón, S. A., libro y firma la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 71.171

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de menor cuantía núm. 144 de 1990, a instancia de Jesús y José-María Piquero Gutiérrez, representados por el procurador señor Moreno, siendo demandado Juan-Luis de Osso Carlús, con domicilio en calle Doña Blanca de Navarra, 18, 3.ª A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 14 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Mitad indivisa de piso tercero, en la tercera planta superior del núm. 18 de la calle Doña Blanca de Navarra, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.036, folio 140, finca 17.371 señalada con la letra A, de 56,01 metros cuadrados de superficie útil. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada la subasta señalada.

Calatayud a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El juez de Primera Instancia. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 65.231

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 4 de 1992, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 15 de octubre de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 4 de 1992, seguidos a instancia de Hormigones La Almunia, S. L., con domicilio en La Almunia de Doña Godina (carretera de Calatorao, sin

número), representada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre y dirigida por el letrado don Raimundo Moreno García, contra Industrial Electrónica, S. A., declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de Hormigones La Almunia, S. L., contra Industrial Electrónica, S. A., debo condenar y condeno a la sociedad demandada a abonar a la actora la cantidad de 997.228 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial. Asimismo, la demandada deberá abonar las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, haciéndoles saber a las mismas que es apelable para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Industrial Electrónica, S. A., y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Mercedes Terrer Baquero. — La secretaria.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

ZARAGOZA

Núm. 68.236

Don Agustín Arredondo y Ladrón de Guevara, secretario del Juzgado de Instrucción número 11 de los de Zaragoza, actualmente Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 12 de 1992-B se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 15 de 1992. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pérez Romero, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza, como juez encargado de resolver los asuntos pendientes del Juzgado de Instrucción número 11 de los de Zaragoza, transformando en aquél por Real Decreto de 17 de julio de 1992, los autos de juicio de faltas número 12 de 1992 de dicho Juzgado, sobre imprudencia con resultado de muerte, en el que son partes los herederos desconocidos de don Agustín Perales Purroy, como perjudicados; don Ernesto Castillo Roy, como presunto denunciado, y compañía de seguros Euromutua, como responsable civil directo, habiendo sido igualmente parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ernesto Castillo Roy de la falta de imprudencia, con resultado de muerte, declarando las costas de oficio. En su día, díctese auto de título ejecutivo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a los herederos de don Agustín Perales Purroy, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndoles que dicha sentencia no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Agustín Arredondo.

Núm. 68.237

Don Luis Pérez Romero, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Hace saber: Que en el expediente número 2.156 de 1991, sobre libertad condicional al interno del Centro Penitenciario de Daroca Supiy Padamanathan, se ha dictado la siguiente resolución:

«El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón ha decidido revocar el beneficio de libertad condicional concedido a Supiy Padamanathan el pasado 4 de octubre de 1991, al observar mala conducta encontrándose disfrutando de dicho beneficio, al no efectuar las presentaciones ante la Comisión de Asistencia Social a las que se comprometió al ser liberado. Notifíquese dicha resolución al ministerio fiscal y al interno mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por desconocerse su paradero, y una vez firme remítase testimonio al Centro y a los Tribunales sentenciadores, informando al liberado

condicional que contra esta resolución puede interponer recurso de reforma en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación en forma al citado liberado condicional Supiy Padamanathan, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Pérez Romero.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.604

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 488 de 1992, instados por doña Rosa-María Mediavilla de Pedro y siete más, contra don Pedro Colás Lagunas, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando al demandado don Pedro Colás Lagunas a que pague a los demandantes las cantidades que se relacionan:

A doña Rosa-María Mediavilla de Pedro, 505.200 pesetas.

A doña Carmen Chueca Hernando, 579.600 pesetas.

A don Mariano Burguete García, 544.800 pesetas.

A doña María-Cristina Borao Gilaberte, 369.600 pesetas.

A don Agustín Gimeno Marco, 672.900 pesetas.

A don Jesús Laforet Rábanos, 465.600 pesetas.

A don Pedro Ojeda Gutiérrez, 518.400 pesetas.

A doña Mercedes Zarraluqui Liso, 552.000 pesetas.

Además, a todos ellos, el pago del 10 % de interés por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Colás Lagunas, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.013

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 491 de 1992, sobre alta en la Seguridad Social, promovidos por doña Gregoria Tena Zamora, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Martabor, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 491 de 1992, sobre alta en la Seguridad Social, promovidos por doña Gregoria Tena Zamora, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Martabor, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la actora doña Gregoria Tena Zamora, contra la empresa Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., debo condenar y condeno a la misma a mantener en situación de alta a la actora en el régimen general de la Seguridad Social durante todo el tiempo que estuvo trabajando y al abono de las cotizaciones

devengadas desde el 24 de marzo hasta el 24 de mayo de 1992, absolviendo a la empresa Martabor, S. L., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.»

Y para que conste y sirva de notificación a Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y a Martabor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.689

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 397 de 1992, a instancia de don Guillermo-Jorge Montes Sancho, contra Winter Aragón, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 10 de octubre de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Guillermo-Jorge Montes Sancho, contra la empresa Winter Aragón, S. L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la referida empresa al pago al actor de la cantidad de 269.114 pesetas, incrementada en un 10 % anual en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a la partes, enterándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Winter Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.145

En ejecución número 197 de 1992, despachada en autos número 424 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana C. Gracia García y otra, contra don Epifanio Gil Orte, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada don Epifanio Gil Orte, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 495.730 pesetas en concepto de principal, la de 60.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 49.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de don Epifanio Gil Orte, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.148

En ejecución número 198 de 1992, despachada en autos número 398 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Ernesto Bradineras Lurbe, contra Luminar, S. C. (don Fernando Abad Francés), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de octubre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Luminar, S. C. (don Fernando Abad Francés), con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 362.190 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco

Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Luminar, S. C. (don Fernando Abad Francés), en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 66.003**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 580 de 1992, a instancia de don Jesús Quero Cucalón, contra Transportes E. Monros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y estimando la demanda interpuesta por don Jesús Quero Cucalón, contra Transportes E. Monros, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su anterior puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes E. Monros, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 66.313**

En ejecución número 201 de 1992, despachada en autos número 359 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Delfina Villanueva Romeo, contra Serrano Garcés, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes

de la parte ejecutada Serrano Garcés, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 377.861 pesetas en concepto de principal, la de 45.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 37.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Serrano Garcés, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.005**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 374 de 1992, a instancia de doña María-Teresa Escribano Bascones, don Julián Sancho Bernabé y doña Eladia Izquierdo Rodríguez, contra Industrias María Gracia, S. L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado comparecencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 22 de octubre de 1992. — Siendo la hora señalada para este acto, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia, con asistencia del secretario que refrenda.

Comparece la parte demandante, representada por el letrado don Pedro-José Jiménez Usán, según poder obrante en autos; la parte demandada Industrias María Gracia, S. L., no comparece pese a estar citada en legal forma.

Concedida la palabra por su señoría a la parte actora, por ésta se manifiesta que se afirma y ratifica en el escrito presentado de fecha 16 de julio de 1992, añadiendo que se declare extinguida la relación laboral que unía a las partes y que se condene a la demandada a abonar las siguientes indemnizaciones: a doña María-Teresa Escribano Bascones, 88.088 pesetas; a don Julián Sancho Bernabé, 77.517 pesetas, y a doña Eladia Izquierdo Rodríguez, 87.952 pesetas, y otra en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, a razón de: a doña María-Teresa Escribano Bascones, 430.650 pesetas; a don Julián Sancho Bernabé, 430.650 pesetas, y a doña Eladia Izquierdo Rodríguez, 429.900 pesetas, con lo cual se da por terminado el acto, del que se extiende la presente, que leída y hallada conforme por el compareciente firma después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias María Gracia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO
	Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	